



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

ACUERDO No. CSJNSA22-676
 10 de octubre de 2022

"Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario y la suspensión temporal de reparto y de términos de despachos judiciales y oficinas administrativas del Distrito Judicial de Arauca y Pamplona, por el hecho de fuerza mayor por la interrupción programada del servicio de energía eléctrica con afectación en la disposición del servicio de internet en dichos Distritos Judiciales"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJCUO22-1948, solicito a esta corporación el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de Arauca y otros del Distrito Judicial de Pamplona, con ocasión de la suspensión programada del servicio de fluido eléctrico anunciada por la empresa ISA INTER COLOMBIA, entre los días 12 al 14 de octubre de 2022.

Que de acuerdo con dicha empresa, la suspensión programada del servicio de fluido eléctrico en estos Distritos Judiciales, obedece al traslado preventivo de la Línea de Transmisión de Alta Tensión (230 mil voltios) Samoré- Toledo a una nueva torre, esto dada la inestabilidad del terreno en donde se encuentra la actual torre de energía que soporta esta línea, por las fuertes y constantes lluvias en ese sector.

Que el Director Ejecutivo de la División de Hardware, Comunicaciones y Centro de Datos del Consejo Superior de la Judicatura, informo que ante la carencia del servicio de energía eléctrica los enrutadores a donde llega la conectividad externa quedarían no funcional, de igual forma los switches que distribuyen la señal al interior de las sedes judiciales, por lo que en principio los despachos judiciales carecerían del servicio de conectividad al internet y transmisión de datos desde la red de la Rama Judicial.

Que según el cronograma dispuesto por la empresa ISA INTER COLOMBIA, la suspensión programada del servicio de energía eléctrica se llevara a cabo en los siguientes municipios, días y horas:

CRONOGRAMA CIERRE DESPACHOS JUDICIALES	
CIERRE DIA 12 OCTUBRE DE 2022	
MIÉRCOLES 12 DE OCTUBRE	
LABATECA	TODO EL DIA DE 7.AM A 5.P.M
PAMPLONA	
CHITAGA	
CACOTA	

CIERRE DESPACHOS JUDICIALES	
DIAS 13-14 OCTUBRE DE 7A.M A 8. AM 5P.M. A 6.P.M.	
	VIERNES
	JUEVES 13 14
LABATECA	DE 7A.M. A 8 A.M Y DE 5P.M. A 6P.M.
PAMPLONA	
CHITAGA	
CACOTA	



CRONOGRAMA CIERRE DESPACHOS JUDICIALES			
CIERRE DIAS 12 -13-14 OCTUBRE DE 2022			
	MIERCOLES	JUEVES 13	VIERNES 14
TOLEDO	TODO EL DIA DE 7.AM A 5.P.M		
CUBARA			
FORTUL			
SARAVENA			
PUERTO RONDON			
ARAUCA			
ARAUQUITA			
TAME			
CRAVONORTE			

Que esta corporación mediante Oficio CSJNSO22-1779 del 5 de octubre de 2022, solicito a la Dirección Seccional de Administración Judicial informara sobre el número de despachos judiciales del Distrito Judicial de Arauca y Pamplona que cuentan con capacidad de autogeneración de energía, así como la capacidad de autoabastecimiento expresado en horas, recibiendo la siguiente respuesta:

CAPACIDAD DE AUTO GENERACION DE ENERGIA EN SEDES JUDICIALES			
MUNICIPIO	SEDE JUDICIAL	PLANTA Kva	AUTONOMIA
ARAUCA	PALACIO NUEVO	75	8 HORAS
ARAUCA	PALACIO SPA	100	8 HORAS
ARAUCA	CESPA	80	8 HORAS
ARAUCA	JUZGADO PENAL DE SARAVENA	145	8 HORAS
TAME	JUZGADO 1 Y 2 PROMISCOU MUNICIPAL	40	8 HORAS
CRAVO NORTE	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	5,5	4 HORAS
PUERTO RONDON	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	5,5	4 HORAS
SARAVENA	JUZGADO FAMILIA	5,5	4 HORAS
SARAVENA	JUZGADO PROMISCOU CIRCUITO	5,5	4 HORAS
SARAVENA	JUZGADOS PROMISCOUS MUNICIPALES	5,5	4 HORAS
ARAUQUITA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	5,5	4 HORAS
FORTUL	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	5,5	4 HORAS
CUBARA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	5,5	4 HORAS

Que conforme a la información anterior, en lo que respecta al Distrito Judicial de Arauca, los despachos judiciales ubicados en el Palacio de Justicia de la Calle 21, esto es los Tribunales Superior y Administrativo, Juzgados de Familia, Laborales, Administrativos, Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Oficina de Apoyo Judicial y Coordinación Administrativa, así mismos los Juzgados Penales para Adolescentes y el Juzgado Penal del Circuito de Saravena ubicados en el Edificio de la Contraloría Departamental, a los cuales se suman los Juzgados Promiscuos del Municipio de Tame, cuentan con el servicio de autogeneración por planta eléctrica, con una autonomía de 8 horas.

El resto de las sedes judiciales del Distrito Judicial de Arauca que se verán afectadas por la suspensión programada del servicio de fluido eléctrico, ubicadas en los municipios de Puerto Rondón, Cravo Norte, Saravena, Arauquita, Fortul y Cubara poseen capacidad de autogeneración de energía eléctrica por máximo cuatro (4) horas.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial informo que en cuanto a las sedes judiciales que funcionan en los municipios de Pamplona, Toledo, Labateca, Cacota y Chitaga, no poseen planta eléctrica para autogeneración de energía.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2020 prevé que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, pueden ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, por lo anterior, se considera que la interrupción programada del servicio de energía eléctrica en los municipios donde se encuentran dispuestos los despachos judiciales y oficinas administrativas del Distrito Judicial de Arauca y del Distrito Judicial de Pamplona, antes señalados, generaran afectación en la prestación de los servicios judiciales por la carencia del servicio de fluido eléctrico y la indisponibilidad del servicio de internet y transmisión de datos.

Que si bien es cierto que los despachos judiciales ubicados en el Distrito Judicial de Arauca que tienen autonomía para autogeneración de energía eléctrica por ocho (8) horas o por cuatro (4) horas tendrían habilitado el suministro de energía a través de plantas eléctrica, no hay certeza de que los usuarios de la Rama Judicial con residencia en dichas municipalidades puedan atender en términos las actuaciones que se encuentran en trámite en los Tribunales y Juzgados de los mismos, así como de las audiencias que se encuentran programadas para ser realizadas de manera virtual, dada la falta de disponibilidad del fluido eléctrico y de los servicios de internet en las fechas antes enunciadas, en estos municipios.

Que la carencia del fluido eléctrico y del servicio de internet constituye un hecho de fuerza mayor, por lo que es necesario efectuar el cierre extraordinario de los despachos y oficinas administrativas en sede judicial de estos distritos, decretar la suspensión de reparto así como la suspensión de términos de los procesos que cursan en los despachos judiciales sin capacidad o con capacidad limitada de autogeneración eléctrica, conforme al cronograma de suspensión programada del servicio de energía eléctrica señalado por la empresa ISA INTER COLOMBIA.

Que se debe garantizar la prestación de los servicios judiciales para la atención de Audiencias de Control de Garantías inmediatas, las que se podrán realizar de manera presencial o virtual si es del caso, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que se encuentren al alcance de los despachos judiciales que sean habilitados; así como la atención de Hábeas Corpus y Acciones de Tutelas con medida provisional, por lo que tales actuaciones no serán objeto de suspensión de término, ni reparto.

Que el reparto tanto de las audiencias de control de garantías inmediatas, como de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus y Acciones de Tutelas con medidas provisionales será efectuado a los Despachos Judiciales que tengan la disponibilidad de los servicios de energía en las sedes judiciales por contar con servicio de generación de energía eléctrica con autonomía de 8 horas o por los despachos que de manera excepcional sean habilitados en el presente acuerdo.

Que una vez se restablezca el servicio de energía e internet en los municipios afectados con la interrupción del servicio de energía, se deberán realizar las compensaciones a que haya lugar a fin de nivelar las cargas entre los diferentes despachos judiciales.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, inciso final, establece que “en los términos de días no se tomarán en cuenta... aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”

Que conforme a lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer el cierre extraordinario temporal de los despachos judiciales ubicados en los siguientes municipios del Distrito Judicial de Arauca y el Distrito Judicial de Pamplona, en los siguientes días:

CRONOGRAMA CIERRE EXTRAORDINARIO DE DESPACHOS			
MUNICIPIO	MIÉRCOLES 12 DE OCTUBRE	JUEVES 13 DE OCTUBRE	VIERNES 14 DE OCTUBRE
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA			
CACOTA			
CHITAGA			
LABATECA			
PAMPLONA			
TOLEDO			
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA			
ARAUCA			
ARAUQUITA			
CRAVO NORTE			
CUBARA			
FORTUL			
PUERTO RONDON			
SARAVENA			
TAME			

, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer la suspensión de reparto y la suspensión de términos procesales de los Despachos de los Tribunales y Juzgado que hacen parte del Distrito Judicial de Arauca, como consecuencia del cierre extraordinario, exceptuando las Audiencias de Control de Garantías Inmediatas, las que se continuarán realizando de manera presencial o virtual si es del caso; los Hábeas Corpus y Acciones de Tutelas con medida provisional tampoco serán objeto de suspensión de término, ni reparto.

El reparto de las solicitudes de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas, las acciones constitucionales de hábeas corpus y tutelas con medida provisional en el Distrito Judicial de Arauca, recaerá sobre los despachos judiciales que se encuentran ubicados en la Sede del Palacio de Justicia de la Calle 21, CESPAs y Edificio de la Contraloría Departamental de Arauca, los cuales cuentan con servicio de autogeneración de energía eléctrica mediante planta eléctrica.

La programación nocturna de Turnos de Habeas Corpus no será modificada, por lo tanto la atención de estas acciones constitucionales durante los días 12, 13 y 14 de octubre de 2022, recaerá sobre los despachos judiciales asignados en esas fechas según el Acuerdo CSJNS 2022-131 del 23 de febrero de 2022 y Acuerdo CSJNS 2022- 269 del 31 de marzo de 2022.

Los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad podrán realizarla de manera presencial, si existen las condiciones logísticas para su realización.

Para las audiencias de control de garantías y de conocimiento se habilitarán las siguientes Salas de Audiencia:

Sala del Tribunal Superior
Sala del Tribunal Administrativo
Sala del CESP
Sala del Juzgado Penal del Circuito de Saravena
Sala del Juzgado 2 de Familia.

La programación para disponibilidad de las Salas será coordinada por la Oficina de Coordinación Administrativa de Arauca.

Los servidores judiciales que conforman la planta de personal de los despachos judiciales que se encuentran ubicados en la Sede del Palacio de Justicia de la Calle 21, CESP y Edificio de la Contraloría Departamental de Arauca deberán reportarse a los mismos para realizar las actividades propias del despacho que programe el Juez Director del mismo.

Así mismo, los empleados de dependencias administrativas que se encuentran ubicados en la Sede del Palacio de Justicia de la Calle 21, CESP y Edificio de la Contraloría Departamental de Arauca deberán reportarse a su respectiva dependencia para realizar las actividades propias de sus funciones y las que disponga el Jefe o Coordinador de la misma.

Lo anterior será aplicable a los juzgados y dependencias administrativas que igualmente cuenten con una autonomía de autogeneración de energía eléctrica de cuatro horas, transcurrido dicho término se suspenderían labores programadas.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer la suspensión de reparto y la suspensión de términos procesales por el día 12 de octubre de 2022, de los Despachos de los Tribunales y Juzgado que se encuentran ubicados en los Municipios de Pamplona, Cacota, Chitaga y Labateca, así como del Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo entre los días 12 al 14 de octubre de 2022, los cuales hacen parte del Distrito Judicial de Pamplona, conforme el cronograma de cierre extraordinario previsto en el Artículo 1° de este Acuerdo.

Las Audiencias de Control de Garantías Inmediatas en relación con hechos delictivos que se cometan en estos municipios durante el cierre extraordinario programado, así como las Acciones de Tutelas con medida provisional no serán objeto de suspensión de reparto ni de términos.

En consecuencia el reparto de las solicitudes de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas y tutelas con medida provisional que por competencia territorial correspondan a los Juzgados Penales Municipales de Pamplona serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita, en tanto que las que por competencia territorial correspondan a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cacota, Chitaga, Labateca y Toledo serán atendidas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Silos o el Juzgado Promiscuo de Mutiscua.

Para lo anterior, se otorga competencia excepcional para los fines del reparto y conocimiento de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas al Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita, al Juzgado Promiscuo Municipal de Silos y al Juzgado Promiscuo de Mutiscua, por los días programados para cierre de los despachos judiciales antes citados, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA07-4290 de 2007, por el cual se crearon las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Pamplona para fines de

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 414 Tel. 5 743156

E-mail secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

control de garantías y según lo dispuesto en el Parágrafo Único del Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

El Turno de Habeas Corpus programados para el Distrito Judicial de Pamplona en horario nocturno para el día 12 de octubre de 2022 será atendido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJNS2022 - 130 y el Acuerdo CSJNS2022 – 158, ambos del 23 de febrero de 2022.

Los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad podrán realizarla de manera presencial, si existen las condiciones logísticas para su realización.

ARTICULO CUARTO: Advertir que en los despachos judiciales distintos a los de la jurisdicción penal, donde se tienen programadas audiencias presenciales o virtuales, el juez como director del proceso podrá evaluar si están dadas las condiciones para que estas se lleven a cabo o en su defecto reprogramarlas, en todo caso respetando los términos judiciales y los derechos fundamentales.

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente Acuerdo será enviado a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Pamplona, al Tribunal Superior de Arauca, al Tribunal Administrativo de Arauca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Pamplona, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Arauca, a la Defensoría del Pueblo de Pamplona, a la Defensoría del Pueblo de Arauca, a la Oficina de Apoyo Judicial de Pamplona, a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, a los Centros de Servicios Judiciales del SPA de Pamplona y Arauca, a la Coordinación Administrativa de Pamplona y Arauca, a la Gobernación de Norte de Santander, a la Gobernación de Arauca y a las Alcaldías Municipales de los municipios afectados con la suspensión del fluido eléctrico.

ARTICULO QUINTO. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser fijado en todos los despachos judiciales afecto a las medidas aquí establecidas del Distrito Judicial de Pamplona y del Distrito Judicial de Arauca y publicado en el Portal de la Rama Judicial - link del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, en la Pag Web del Tribunal Superior de Pamplona y el Tribunal Superior de Arauca.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cúcuta – Norte de Santander, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Presidenta

AEGP/ab

